Oficio número 139.003.01.185/19
Asunto: Autorización para la Recolección Y Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N. L., a 29 de marzo de 2019.

TRISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.,
Calle Juanita Llaguno número 119,
Colonia La Concordia,
Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66168
Tel: 01 (81) 83361603
Presente.-

Expediente No. 16.139.23S.710.7.05/2019

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en fecha 14 de febrero de 2019 registrada con el número de bitácora **19/IG-0048/02/19** y a la información complementaria **19DER-00614/1903** de fecha 22 de marzo de 2019, y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA): **TCOBB1904811** presentada por la empresa **TRISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.,** y a quien para los efectos del presente acto se le identificará como **la promovente** y es representada por el C. Jorge Ambriz Díaz, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita mediante escritura pública número 16, 176 de fecha 06 de mayo de 2010, y quien solicita Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

RESULTANDO

1. Que con fecha 13 de marzo de 2019, esta Delegación Federal, emitió el oficio número 139.003.01.119/19, mediante el cual se solicitó a **la promovente**, información adicional a la solicitud inicial, otorgándole un plazo para dar respuesta a tal requerimiento de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio mencionado.

2. Que el oficio descrito con antelación fue notificado en fecha 20 de marzo de 2019 a **la promovente.**

3. Que en fecha 22 de marzo de 2019, **la promovente**, dio respuesta al oficio número 139.003.01.119/19, presentada en tiempo y forma, la cual fue registrada con el número de documento 19DER-00614/1903.

Recibido Original
29/Mzo/19

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58,64 del Reglamento a la LGPGIR; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g)

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN No. 19-I-009D-19

Como prestador de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	**Nombre del Residuo Peligrosos**
1.	Combustible para motores gastados
2.	Productos para pintura inflamable gastados (solventes, precursores, pigmentos)
3.	Aceite mineral gastado
4.	Tinturas medicinales
5.	Fenoles
6.	Textiles, plásticos, madera, cartón, fibras, pieles, resinas, vidrios, metales contaminados con aceite, solvente, pintura y grasa
7.	Fibras de origen animal o vegetal contaminados con aceite, solvente, pintura, ácidos, alcalinos, metales pesados y productos químicos diversos
8.	Trapos, cartón, papel, fibras textiles, equipo de protección personal, madera, materiales, plásticos, vidrios, solidos con aceite, pintura, solvente, grasa, acido, alcalino de productos quimicos
9.	Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico
10.	Hidróxido potásico solido
11.	Acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido
12.	Lodos provenientes de tratamiento de agua, pintura, galvanoplastia, grasas y/o aceites.
13.	Envases vacíos de metal, plástico y vidrios de diferentes tamaños
14.	Lámparas fluorescentes
15.	Isocianatos
16.	Pinturas y solventes

Para 73 (setenta y tres) vehículos (listados al final del presente documento) **con una capacidad de carga de 887,000 (ochocientos ochenta y siete mil) toneladas** con dirección de encierro de los vehículos en Calle Juanita Llaguno número 119, Colonia La Concordia, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66168, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la promovente, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.

3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **la promovente** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.

5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **La promovente** previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.

2. **La promovente** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

3. **La promovente** debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4. **La promovente** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

5. **La promovente** debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

6. **La promovente** debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículo 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.

8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.

9. **La promovente** es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.

10. **La promovente** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

11. **La promovente** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

12. **La promovente** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, articulo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Capacidad**
171D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3ALHGEDRXFSGW3244	111EZ4	.....
172D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3ALHGEDR1FSGW3245	112EZ4	.....

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Capacidad**
173D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3AKJGLCK3FSGD6591	107EZ4	.....
174D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3ALHGEDR3FSGW3246	110EZ4	.....
175D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3ALHGEDR5FSGW3247	108EZ4	.....
176D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3ALHGEDR7FSGW3248	109EZ4	.....
177D/19	MACK	2003	T3 TRACTOR	1M1AA13Y63W152116	265SR8	.....
178D/19	KENWORTH	2005	T3 TRACTOR	3WKAD40X35F622048	149DM8	.....
179D/19	KENWORTH	2005	T3 TRACTOR	3WKAD40X25F620811	148DM8	.....
180D/19	CARMEX	2012	S3 VOLTEO	3A9VM3022CG019005	678UL4	30 Ton.
181D/19	FREIGHTLINER	2012	T3 TRACTOR	3AKJGLCK4CSBJ5461	594AG5	.....
182D/19	FREIGHTLINER	2012	T3 TRACTOR	3AKJGLCK6CSBJ5462	593AG5	.....
183D/19	FREIGHTLINER	2012	T3 TRACTOR	3ALHA6CK9CDBV8887	84AJ2F	.....
184D/19	FREIGHTLINER	2012	T3 TRACTOR	3ALHA6CK2CDBW5616	088EZ5	.....
185D/19	FREIGHTLINER	2013	C3 CAJA CERRADA	3ALHCYDJ8DDFE5617	297EN3	25 Ton.
186D/19	FREIGHTLINER	2014	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHA6CK2EDFP8302	839ES5	15 Ton.
187D/19	FREIGHTLINER	2014	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHA6CK4EDFP8303	840ES5	15 Ton.
188D/19	FREIGHTLINER	2014	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHA6CK2EDFR7903	528ET9	15 Ton.
189D/19	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3AKJGLCK1FSGD6590	306EW6	.....
190D/19	VOLVO	2008	T3 TRACTOR	4V4NC9TG28N496478	225SU3	.....
191D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR1GSHH0874	10AA6Y	15 Ton.
192D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR2GSHL8486	78AA4Z	15 Ton.
193D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR4GSHL8487	79AA4Z	15 Ton.
194D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CAJA CERRADA	3ALHCYDJ7GDHB8984	77AA4Z	25 Ton.
195D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR6GSHL8488	61AB4F	15 Ton.
196D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR8GSHL8489	59AB4F	15 Ton.
197D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR4GSHL8490	60AB4F	15 Ton.
198D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR2GSHP7319	01AC8A	15 Ton.
199D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR9GSHP7320	06AC8A	15 Ton.
200D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR0GSHP7321	07AC84	15 Ton.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Capacidad**
201D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR2GSHP7322	02AC8A	15 Ton.
202D/19	FREIGHTLINER	2016	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHGEDR4GSHP7323	03AC8A	15 Ton.
203D/19	FREIGHTLINER	2016	T3 TRACTOR	3ALHGEDR6GSHP7324	04AC8A	.....
204D/19	FREIGHTLINER	2016	T3 TRACTOR	3ALHGEDR8GSHP7325	05AC84	.....
205D/19	FREIGHTLINER	2017	T3 TRACTOR	3ALHCYDJ1HDHY1875	81AE1R	.....
206D/19	FREIGHTLINER	2017	T3 TRACTOR	3ALHCYDJ3HDHY1876	82AE1R	.....
207D/19	FREIGHTLINER	2017	T3 TRACTOR	3ALHCYDJ5HDHY1877	80AE1R	.....
208D/19	FREIGHTLINER	2017	C3 EQUIPO ESPECIAL	3ALHCYDJ7HDHY1878	79AE1R	22 Ton.
209D/19	FREIGHTLINER	2017	C3 EQUIPO ESPECIAL	3ALHCYDJ1HDHX0780	83AE1R	22 Ton.
210D/19	STRICK	1993	S2 CAJA CERRADA	1S12E9480PD362731	401UG6	24 Ton.
211D/19	TRAILMOBILE	1993	S2 CAJA CERRADA	1PT01JAH3P9012799	404UG6	24 Ton.
212D/19	PINES	1993	S2 CAJA CERRADA	1PNV482S9PGB75981	402UG6	24 Ton.
213D/19	PINES	1994	S2 CAJA CERRADA	1PNV482S6RKB52786	403UG6	24 Ton.
214D/19	HYUNDAI	1995	S2 CAJA CERRADA	3H3V482CXST000449	237UD2	17 Ton.
215D/19	UTILITY	1999	S2 CAJA CERRADA	1UYVS2533XC824227	557UD9	28 Ton.
216D/19	CASMA	1999	S2 CAJA CERRADA	3S9SC4827XC016830	939UG6	17 Ton.
217D/19	STOUGHTON	2007	S2 CAJA SECA	1DW1A53257B952108	15UA8X	31.7 Ton.
218D/19	RAMIREZ	2000	S2 CAJA CERRADA	3AEV55322YM019951	378WP2	17 Ton.
219D/19	HYUNDAI	2013	S2 CAJA SECA	3H3V532C3DT028113	81UB7E	28 Ton.
220D/19	HYUNDAI	2013	S2 CAJA SECA	3H3V532C5DT028114	80UB7E	28 Ton.
221D/19	VIEZCA	2004	S3 CH. PORTACONTENEDOR	3S9SP33354V007235	630VT9	20 Ton.
222D/19	RIOS	2006	S3 CH. PORTACONTENEDOR	3C9CP533X6J083031	930VV4	30 Ton.
223D/19	RIOS	2005	S3 CH. PORTACONTENEDOR	3S9SP30345J083073	890VU8	20 Ton.
224D/19	VIEZCA	2008	S2 CH. PORTACONTENEDOR	3S9SP32338V007662	430UG4	30 Ton.
225D/19	VIEZCA	2010	S2 CH. PORTACONTENEDOR	3S9SP4021AV007746	291UK9	17 Ton.
226D/19	VIEZCA	2005	S3 CH. PORTACONTENEDOR	3S9SP32375V007630	606VV9	28 Ton.
227D/19	DALTO	2011	S3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3DAE133G1BD000117	906UL4	30 Ton.
228D/19	IFA REMOLQUES	2015	S3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3A9L13534FE074055	683XB9	27 Ton.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Capacidad**
229D/19	IFA REMOLQUES	2015	S3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3A9L13538FE074026	444XT7	25 Ton.
230D/19	DRAGON	2008	R2 CHASIS PORTACONTENEDOR	1UNSH34238C066517	472XB6	38 Ton.
231D/19	DRAGON	2008	S2 CHASIS PORTACONTENEDOR	1UNSH34258C066518	471XB6	38 Ton.
232D/19	ATRO	2015	S2 VOLTEO	3T73NMS49F2000394	508XR1	24 Ton.
233D/19	ATRO	2015	S2 VOLTEO	3T73NMS40F2000395	509XR1	24 Ton.
234D/19	DALTO	2016	S2 VOLTEO	3DAV130E8GD000173	19UA7A	25 Ton.
235D/19	MOORE	2007	S2 VOLTEO	3R9VM30257M143008	484UD5	17 Ton.
236D/19	MATA	2004	S2 VOLTEO	3S9SV30334M013678	789XP9	30 Ton.
237D/19	ALCALA	2008	S2 VOLTEO	3S9VM30408A031068	497UG2	30 Ton.
238D/19	CARMEX	2008	S2 VOLTEO	3A9VM30258G019085	858UG4	30 Ton.
239D/19	DALTO	2008	S2 VOLTEO	3DAV130DX8D000037	859UG4	25 Ton.
240D/19	TG	1997	S3 PLATAFORMA	29701	237UG4	15 Ton.
241D/19	ARCA	1997	S3 PLATAFORMA	39705	239UG4	15 Ton.
242D/19	VIEZCA	2005	S3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3S9SP32395V007628	553VV8	17 Ton.
243D/19	IFA REMOLQUES	2016	S3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3A9L13539GE074019	85TY8N	25 Ton.

*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el vehículo.

Notifíquese la presente al **C. Jorge Ambriz Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.,** por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHAVEZ MARTÍNEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM/ ANEE/ SGPAIBG/ RPM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/IG-0048/02/19 Numero de Documentó: 19DER-00614/1903

[1] *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*